



DECRETO Nro. 386

(6 OCT-2021)

Por medio del cual se liquida la ordenanza Nro. 819 del 23 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RECURSOS POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se crean y detallan unos rubros y se dictan otras disposiciones.

El Secretario Delegatorio con funciones de Gobernador del Putumayo, Encargado según Decreto Nro 382 del 04 de octubre de 2021, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ordenanza No 168 de 1996 y No 819 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 348 del 29 de diciembre de 2020, se decretó y liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que existen en extractos bancarios el recaudo por concepto de tasa pro-deporte desde el 1 de febrero al 31 de mayo de 2021, según certificación de fecha 01 de junio de 2021 expedida por la profesional Universitario Especializada de Contabilidad, la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 61 CTVS MDA/CTE así:

CONCEPTO	VALOR \$
Valor de recaudo tasa pro-deporte	80.742.367,61
Rendimientos financieros tasa pro-deporte de febrero a 31 de mayo de 2021	16.550,00
TOTAL	80,741,367,61

Que, mediante Ordenanza No. 819 del 23 de julio de 2021, se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa por-deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones, por valor de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 61 CTVS MDA/CTE (\$80.741.377,61).

Que, el artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Putumayo, faculta al Gobernador para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear unos rubros en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, así:



DECRETO Nro. **386**

(6 OCT 2021)

Por medio del cual se liquida la ordenanza Nro. 819 del 23 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RECURSOS POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se crean y detallan unos rubros y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	CONCEPTO
0303 - 01	INGRESOS CORRIENTES
0303 - 0102	NO TRIBUTARIOS
0303 - 010201	TASAS Y DERECHOS
0303 - 01020115 - 6065	Tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)
0303 - 03	INGRESOS DE CAPITAL
0303 - 0314	OTROS INGRESOS DE CAPITAL
0303 - 031430 - 6067	Rendimiento tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)

ARTICULO SEGUNDO. – Crear unos rubros en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, así:

CODIGO	CONCEPTO
0303 - 1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0303 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0303 - 1 - 3 6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL
0303 - 1 - 3 6 4 - 6065	A establecimientos públicos -Tasa pro deporte y recreación (Ordenanza 819-2021)
0303 - 1 - 3 6 4 - 6067	

ARTÍCULO TERCERO.- Efectúese la liquidación a la adición del presupuesto de renta y recursos de capital del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 61 CTVS MDA/CTE (\$80.741.377,61), recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, así:



DECRETO Nro.
(6 OCT 2021)

Por medio del cual se liquida la ordenanza Nro. 819 del 23 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RECURSOS POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se crean y detallan unos rubros y se dictan otras disposiciones.

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR \$
0303 -	TOTAL ADICION INGRESOS	80,741,367.61
0303 - 01	INGRESOS CORRIENTES	80,724,817.61
0303 - 0102	NO TRIBUTARIOS	80,724,817.61
0303 - 010201	TASAS Y DERECHOS	80,724,817.61
0303 - 01020115 - 6065	Tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)	80,724,817.61
0303 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	16,550.00
0303 - 0314	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	16,550.00
0303 - 031430 - 6067	Rendimiento tasa pro-deporte y Recreación (Ordenanza 819-2021)	16,550.00

ARTICULO CUARTO. – Efectúese la liquidación a la adición del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, en la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 61 CTVS MDA/CTE (\$80.741.377,61), recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, así:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR \$
0303 - 1 -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		80,741,367.61
0303 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80,741,367.61
0303 - 1 - 3 6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS- NIVEL TERRITORIAL		80,741,367.61
0303 - 1 - 3 6 4 - 6065	A establecimientos públicos -Tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	Tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	80,724,817.61
0303 - 1 - 3 6 4 - 6067		Rendimiento tasa pro deporte y recreación (Ord. 819-2021)	16,550.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO Nro. 386
(6 OCT 2021)

Por medio del cual se liquida la ordenanza Nro. 819 del 23 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, RECURSOS POR CONCEPTO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se crean y detallan unos rubros y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO QUINTO. - Ordénese a la Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

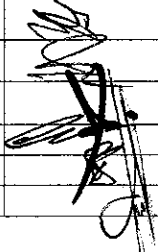
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

6 OCT 2021


LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA

Secretario Delegatorio con funciones de Gobernador del Putumayo, Encargado según Decreto Nro 382 del 04 de octubre de 2021

Elaboró:	Nohora Guerrero Rosero	Secretaría de Hacienda Departamental	Técnico Operativo	
Revisó :	Nidiana Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado Presupuesto	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó parte Jurídica	Carlos Alberto Córdoba	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó:	Gilberto Pardo López	Despacho Gobernador	Asesor	

